

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 330030524002249.
Expediente: UT-J/0971/2024.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“La sentencia fechada en la Ciudad de México, el 16 de octubre de 2024, que se dictó en el amparo directo en revisión 8235/2023, del índice de la Primera Sala. La ponente fue la ministra Ana Margarita Ríos Farjat”.

Respuesta

Al respecto, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala (SAPS) informó lo siguiente:

“...Con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, 5 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha legislación; la información solicitada tiene el carácter de pública, sin actualizar alguno de los supuestos descritos en los numerales 113 y 116 de la propia normatividad general.

También le comunico que por el momento resulta materialmente inviable proporcionarle la sentencia a que se refiere la persona solicitante, debido a que **se encuentra en trámite de engrose**; así que una vez que éste concluya se estará en posibilidad de realizar la entrega correspondiente, ya que en este caso la interesada la solicita en modalidad electrónica.

De manera adicional, hago de su conocimiento que la versión pública de la sentencia dictada en este asunto estará disponible para su consulta hasta en tanto finalice el procedimiento de engrose correspondiente, dentro del portal de internet de este alto tribunal.

Para lo cual deberá acceder al enlace directo de sentencias y datos de expedientes enlace directo de sentencias y datos de expedientes (dirección electrónica: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=325746>) ...”.



Con relación a lo informado por la SAPS, es importante tomar en cuenta que, si bien en el **Amparo Directo en Revisión 8235/2023**, se ha dictado la resolución definitiva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la respectiva sentencia aún no se plasma en el documento en el que conste el acto de resolución.

Esto es, si bien la sentencia existe como acto jurídico, requiere para su integración y publicación que se plasme en el documento en que se recojan las observaciones al proyecto original y quede asentado, de manera integral, el criterio del órgano colegiado decisorio.

Por lo anterior, una vez que concluya el proceso de engrose antes descrito y la sentencia sea remitida a esta Unidad de Transparencia, se remitirá a la dirección de correo electrónico proporcionada en su solicitud, o en caso de no haber señalado uno, se publicará en la sección de estrados de la Unidad de Transparencia, disponible en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

No obstante, hago de su conocimiento que puede dar seguimiento al asunto de su interés en la siguiente liga electrónica, ingresando el número de expediente y tipo de asunto:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx>

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico**, no obstante, una vez que se reciba el engrose por parte de la SAPS, se remitirá al correo electrónico proporcionado y/o se publicará por estrados.

Fundamento

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19, fracción II, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	